FIANZA PARA DEJAR EN LIBERTAD LOS BUQUES SUJETOS A JUICIO DE COMISO.

Santiago, agosto 20 de 1853.

300. Considerando:

1.° Que es sumamente perjudicial para el comercio la retencion de los buques durante los juicios de comisos a que son sujetos por infracciones de las leyes de Aduana, por los entorpecimientos que por este motivo sufren las transacciones.

2.° Que no pudiendo, pendiente el juicio, disponerse de ellos enajenándolos, fletándolos o continuando su jiro, su detencion es mui gravosa i puede ser la causa de que se inutilizen con perjuicio aun de los intereses fiscales.

3.° Que en el caso de comisos de mercaderías, es lícito al interesado pedirlas afianzando su valor, segun el art. 9.° cap. 12 de la Ordenanza de Aduanas.

4.° Que garantida la accion o derechos del fisco, no hai inconveniente para suspender el embargo de los buques dejándolos en libertad de zarpar con cualquier destino, siempre que así lo soliciten los interesados.

Conforme con la opinion del Contador Mayor, del Fiscal de Hacienda i de la Exma. Corte Suprema de Justicia en la sala de Hacienda.

Vengo en decretar:

1.° Los buques que por infraccion de las leyes de Aduana fuesen sujetos a juicio de comiso, deberán dejarse en libertad siempre que los dueños